

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2018-00271


En vista de las comunicaciones que anteceden, se dispone:

1. Tener notificado a los demandados Jorge Herman Hurtado García y Sandra Patricia Venegas Alba, conforme a los señalamientos previstos en la Ley 2213 de 2022, quienes dentro del término procesal oportuno contestaron la demanda proponiendo medios exceptivos.
2. Reconózcase personería a la abogado María Johana García Sepúlveda, como apoderada judicial de los demandados señalados en numeral 1º de este proveído, en los términos y para los fines del poder a él conferido.
3. En consecuencia de lo anterior, se deja sin valor ni efecto la designación del curador *ad litem* que fuera nombrado a través del proveído 2º de mayo de 2022 y, todas las actuaciones que al respecto fueron emitidas. Comuníquese lo aquí dispuesta a la abogada designada.
4. Visto lo anterior y para efectos de continuar con el trámite del presente proceso, se señala a la hora de las 11:30 am, del día 12 del mes de octubre de 2022, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Prevéngase a las partes acerca del uso de la herramienta Teams, para llevar a cabo la audiencia atrás señalada.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 28/09/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b80a7e6a9bc6e91c0a80da34efbedb1f12849e812fb29cc870ba0c3b6ed6ed**

Documento generado en 27/09/2022 05:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)


Ref. Ejecutivo a continuación de Ordinario Laboral Ref. 2019-00195

Sería del caso entrar a resolver la solicitud de continuar con la ejecución de no ser porque se observa que previo, se hace necesario oficiar a la Sala Laboral del H. Tribunal del Distrito Judicial de Cundinamarca, para que se sirva indicar el estado del asunto que aquí ocupa, esto, teniendo en cuenta que a la fecha no se encuentra efectivizada la devolución del plenario pese a haber existido ya pronunciamiento de alzada.

Una vez se devuelva la actuación en debida forma se dispondrá el trámite de la ejecución de la referencia.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 28/09/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **259380bb98b316e77503ad65d142e352069f3cb23c0e82e09a53710f7df4b6de**

Documento generado en 27/09/2022 05:36:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)


Ref. Ordinario Laboral Ref. 2020-00115

Como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

En firme la presente providencia, ingrese nuevamente el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponde, esto es, continuar con el trámite de la ejecución.

NOTIFÍQUESE (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 28/09/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d17250956460e24145b4e56bb7b86d9d8bbebcae1af1a96dddb18a16e00a674d**

Documento generado en 27/09/2022 05:36:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**


Villete Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a Continuación de Ordinario Laboral Ref. 2020-00115

El trámite ejecutivo deberá estarse a lo resuelto en auto de esta misma data.

NOTIFÍQUESE (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 28/09/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bbe7c22c8e3052f9f742ec2da43f4c17dce4a67ec275b5f233cbe31045a6ef2**

Documento generado en 27/09/2022 05:36:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00082


Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone, RECHAZAR el recurso de reposición incoado por el apoderado de la parte demandante, que obra a ítem 42 del archivo del expediente digital, como quiera que el mismo se presentó de manera extemporánea, téngase en cuenta que el auto atacado, está calendarado 17 de mayo de 2022, el cual se notificó por estado de 18 de mayo de 2022.

Así a voces del artículo 63 del Código Procesal Laboral, el recurrente tenía hasta el día 20 de mayo de 2022, para presentar sus reparos, sin embargo, fue hasta el 23 de ese mismo mes y año cursante en que allegó el escrito respectivo.

Secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 17 de mayo del año en curso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 28/09/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 557ae2543b8f49d2dbbf1e3a80638e6b0facfdb39f2883d234f3e1f3dadbf20

Documento generado en 27/09/2022 05:36:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00017

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone, RECHAZAR el recurso de reposición incoado por el apoderado de la parte demandante, que obra a ítem 17 del archivo del expediente digital, como quiera que el mismo se presentó de manera extemporánea, ello a voces del artículo 63 del Código Procesal Laboral.


De cara a lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el auto atacado, está calendado 13 de junio de 2022, el cual fue notificado por estado de 14 de junio de 2022, es decir, cobró ejecutoria el día 16 de junio de 2022, a voces de la norma *ibídem* y, el escrito remitido por el togado es del 17 de ese mismo mes y año cursante.

Así las cosas, visto lo anterior y para efectos de continuar con el trámite del presente proceso, se señala a la hora de las 2:00 pm del día 12 del mes de octubre de 2022, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Prevéngase a las partes acerca del uso de la herramienta Teams, para llevar a cabo la audiencia atrás señalada.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 28/09/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209a69f6e785b78b34be522fc3d36aeb7bc1ad115245051a5ed11907c2d944bc**

Documento generado en 27/09/2022 05:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00032


Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

1. Tener por notificado a los demandados JAIRO ANDRÉS ROBAYO QUIROZ Y LUIS FERNANDO ZAPATA TABORDA, conforme las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, mismos quienes dentro del término judicial oportuno y a través de apoderado judicial, contestaron la demanda y propusieron medios exceptivos.
2. Reconózcase personería para actuar al abogado José Elías Puentes Martínez, como apoderado judicial de Jairo Andrés Robayo Quiroz, en los términos y para los fines del poder a él conferido.
3. Reconózcase personería para actuar al abogado Camilo Andrés García Rosero, como apoderado judicial de Luis Fernando Zapata Taborda, en los términos y para los fines del poder a él conferido.
4. Visto lo anterior y para efectos de continuar con el trámite del presente proceso, se señala a la hora de las 10: am, del día 12 del mes de octubre de 2022, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Prevéngase a las partes acerca del uso de la herramienta Teams, para llevar a cabo la audiencia atrás señalada.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 28-09-2022, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>

<p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6328fdfaed3f0fd17f39b84a69e04b516ae85a0526df051c9ce8dc612bf95a51**

Documento generado en 27/09/2022 05:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>